

Precio de suscripcion.

En Mahon.—6 rs. al mes, adelantados.—En los demás pueblos de la Isla, 7 rs.—r. uera, trimestre, 24 rs.

El Menorquin.

Precio de los anuncios.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja á los Sres. Suscritores.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Año I.

Mahon, martes 5 de octubre de 1869.

Núm. 55.

Este periódico se publicará todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes á festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 41. Horas de oficina para anuncios, de 9 á 1 mañana.

PARTE POLITICA.

De El Estado Catalan del lunes 26:

Segun la ley provincial, cuando el gobernador de una provincia se ausenta, debe quedar encargado del mando el vicepresidente de la diputacion.

En Barcelona, para poder impunemente asesinar la libertad, se ha saltado por sobre la ley y el secretario del gobierno se ha permitido dictar el siguiente bando:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BARCELONA.

D. Santos Maria Robledo, encargado del Gobierno de esta provincia por ausencia del señor gobernador.

Habiendose publicado en algunos periódicos de esta capital un escrito firmado por los comandantes de varios batallones de voluntarios de la Libertad en el que bajo la forma de esposicion á las Cortes Constituyentes se protesta solemnemente á la faz de la nacion contra lo que se llama atropello del gobernador de Tarragona al disponer en uso de sus atribuciones y con arreglo á la ley el desarme de la milicia de aquella ciudad y considerando que esta protesta constituye por las firmas que lleva al pié una infraccion manifiesta del artículo 20 de la Constitucion del Estado.

Y considerando además que los voluntarios de la Libertad de esta capital no se hallan organizados con arreglo á la ley.

He acordado, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del gobierno de S. A. lo siguiente:

Art. 1.º Queda disuelta la fuerza ciudadana que componen los batallones mandados por los comandantes que han firmado la protesta referida.

Art. 2.º Todos los voluntarios á quienes comprende esta orden entregarán sus armas y municiones antes de las seis de la tarde del dia de hoy y en los puntos siguientes: Cuarteles de la Ciudadela, Casa Lonja, cuartel de las Atarazanas, casa de la Ciudad y en el edificio en construccion de la nueva Universidad.

Art. 3.º Los que no cumplieran lo mandado en el artículo anterior, serán entregados á los tribunales para lo que correspondá, sin perjuicio de las demás medidas que de acuerdo con la autoridad militar sean necesarias.

Art. 4.º Inmediatamente se procederá por la autoridad municipal á la reorganizacion de la fuerza ciudadana en la forma que dispone su ley orgánica.

En el caso inesperado de que algun mal aconsejado quisiera perturbar el orden, debo prevenir al público que á la menor resistencia que se oponga á la autoridad, disparará el castillo de Monjuich un cañonazo y se repetirá quince minutos despues, siendo la señal para que todas las personas pacificas é inofensivas se retiren á sus casas, dejando que

las autoridades civiles y militares obren haciendo uso de la fuerza como crean necesario.

Barcelona 25 de setiembre de 1869.—Santos Maria de Robledo.—Es copia.—Robledo.

Despues de lo anterior solo debemos decir que el grito de la Revolucion ha sido Viva España con honor!—V. F. Simal.—Rafael Boel.

Despues se han publicado las siguientes alocuciones, que nosotros copiamos del Diario de Barcelona:

D. Eugenio de Gaminde, Capitan general en comision de este Ejército y Principado, &c. &c.

BARCELONESES:

La primera y la mas imperiosa necesidad de un pueblo culto, es, que haya intima y armoniosa confianza entre sus administradores municipales y los administrados: sin ella, es imposible la paz y el orden público que hoy me está confiado, y mas en circunstancias tan criticas como las presentes.

Pues bien, esa imprescindible confianza no existe desgraciadamente entre la mayoría del actual Ayuntamiento y la tan inmensa como sensata de la capital: las diversas concausas de ese funesto dualismo popular, las sabeis, y no es ocasion de recordaroslas: sabeis tambien que á tan fatal antagonismo se debe la situacion anormal en que aun se halla la ciudad, despues de vencida la tal osada rebelion de nuestros tenaces enemigos: sabeis en fin que sin la buena armonia municipal y popular, peligrarian grandemente vuestros verdaderos derechos é intereses políticos, sociales é individuales; porque si es cierto que vuestra Autoridad militar ha recibido y sigue recibiendo un apoyo leal y decidido de las Autoridades y de todas las honradas clases de la poblacion, no así en verdad de esa mayoría de la municipalidad, cuya conducta no quiero calificar.

Convencido de esta triste realidad que pregonar por do quiera la verdadera opinion pública, ilustrada y la solemne situacion del momento, he venido en resolver:

1.º Que desde este instante queda disuelto el Ayuntamiento de esta ciudad.

2.º Y que hoy mismo se proceda inmediatamente á su completa reorganizacion con personas de toda garantía que satisfagan las justas exigencias de la capital, interin que el Gobierno de la Nacion se digna acordar lo que crea mas oportuna.

Barcelona 28 de setiembre de 1869.—Eugenio de Gaminde.

D. Eugenio de Gaminde, Capitan general en comision de este Ejército y Principado, etc. etc.

BARCELONESES:

Considerando que los periódicos de esta capital, titulados: El Estado Catalan y la Razon, vienen desde su origen abusando con un cinismo escandaloso, del mas precioso derecho de los pueblos libres; de la libertad de imprenta que profanan des-

caradamente á favor de la impunidad y á despecho de las leyes, del sentido y hasta de la decencia pública: que en sus virulentos artículos (algunos bien recientes y alarmantes), se predica el crimen en todas sus manifestaciones, sin omitir las tan repugnantes de la seduccion y rebelion política, así como de la desobediencia del soldado (modelo sin embargo de lealtad y disciplina): que esas indignas predicaciones de verdadera inmoralidad social conculcan por su base los mas santos principios de la misma sociedad, sobre los cuales se levanta el orden público y la autoridad: y en fin, que tan vergonzosa licencia periodística, apenas se concibe sin que sus autores sean instrumentos mercenarios de la mas inmundicia reaccion: convencido de la justicia con que la opinion pública sensata reclama la urgentisima reparacion de tantos males, he venido en resolver lo siguiente:

1.º Que desde este momento quedan suprimidos los dos citados periódicos.

2.º Y que esta supresion sea sin perjuicio de que por el tribunal competente se proceda á lo que haya lugar legalmente contra los responsables de dichos artículos.

Barcelona 28 de setiembre de 1869.—Eugenio de Gaminde.

Don Anciceto Mirambell, vice-presidente de la Diputacion y accidentalmente encargado del Gobierno de esta provincia:

En vista de las noticias oficiales que acreditan haberse levantado en armas diversas partidas, destituyendo Ayuntamientos, instalando Juntas revolucionarias y ejecutando otros actos contrarios á las leyes, en nombre de lo que titulan República federal.

Atendiendo á lo que se dispone en el decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion en 22 de julio último, y haciendo uso de las facultades que me corresponden con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de abril de 1821, he acordado publicar el siguiente

BANDO.

Artículo 1.º En el momento de llegar á manos de las autoridades locales de la provincia este Bando, lo publicarán en la forma acostumbrada, á fin de que los rebeldes puedan retirarse á sus hogares en el término de seis horas que se les concede, y á este efecto se consignará la en que se haga la publicacion.

Art. 2.º Trascorrido el término de las seis horas, los que sean habidos con las armas en la mano y los demás á que se refiere el art. 5.º de la ley, serán juzgados con arreglo á lo que manda la de 17 de abril de 1821.

Art. 3.º Los alcaldes pondrán en conocimiento de este Gobierno el haber dado cumplimiento á lo que se dispone en el art. 1.º de este bando, en la inteligencia, que de no hacerlo así incurrirán en

una responsabilidad, que les exigiré sin contemplacion alguna.

Art. 4.º Del mismo modo quedan obligados los Alcaldes à dar parte inmediatamente de cualquiera novedad que ocurra en su distrito, y en caso de no ocurrir, lo harán espresándolo así diariamente.

Art. 5.º Los alcaldes no solo vigilarán por la conservacion del órden público, sino que por su parte cooperarán à la estricta aplicacion del Decreto y Ley citados, prestando toda clase de ausilios à las fuerzas militares que vayan en persecucion de los rebeldes.

Barcelona 28 de setiembre de 1869. — Aniceto Mirambell.

D. Eugenio de Gaminde, Capitan general en comision de este Ejército y Principado, &c. &c.

BARCELONENSES:

Consiguiente con mis dos alocuciones de este dia, à que me refiero por no repetirme: teniendo plena evidencia de que los titulados comités y clubs republicanos federales han abusado abusan y osadamente de la escesiva tolerancia tenida para con ellos, escediéndose, de los justos límites de la discusion y reunion legales: que por lo mismo han sido y continúan siendo los principales focos permanentes de la rebelion y sedicion proclamadas en la noche del 25 al 26 últimos: y que en estos criticos momentos se esfuerzan furiosa y desesperadamente en sostener su bandera facciosa contra la Contitucion del Estado; he venido en dictar mientras el Gobierno se digne acordar lo que crea mas oportuno, las siguientes disposiciones:

1.º Quedan disueltos desde este momento todos los indicados clubs y comités republicanos federales de la provincia.

2.º Los tribunales competentes procederán inmediatamente à realizar dicha disolucion por los medios legales, cerrándolos y sellándolos à mano judicial.

3.º Los mismos procederán sin perjuicio à responsabilizar à sus individuos con arreglo à derecho.

Barcelona 28 de setiembre de 1869.—Eugenio de Gaminde.



CRONICA LOCAL.

Mahon 5 octubre de 1869.

Si mal no recordamos hoy terminan las elecciones para el Comité que ha de dirigir el partido republicano de la isla de Menorca. Séanos lícito emitir nuestra humilde opinion en un asunto à nuestro entender de alta trascendencia y que estaba llamado à hacernos abandonar la mortal apatia en que estamos sumidos con respecto à cuestiones de palpitante interés.

Somos los primeros en aplaudir la determinacion del Comité-club republicano, tanto mas cuanto iniciamos esta idea en un Manifiesto que firmamos, à fin de que nadie pusiese en tela de juicio si el Comité era la espresion genuina y legitima de todo el partido; mas siempre fuimos de parecer que se procedería con mas tacto, ó mejor dicho que penetrándose los últimos iniciadores de la necesidad de que los resultados correspondiesen à los laudables fines que se proponen, convocarian el partido en una ó mas reuniones públicas à fin de dar à conocer con toda latitud las incumbencias del Comité y los deberes de los electores para con los elegidos, contrayendo con este contacto una especie

de pacto moral, prestando seguramente mayor realce à un acto que llevado à cabo como dejamos indicado hubieran podido admirar propios y estraños.

A nuestro corto entender lo mas esencial era hacer esta votacion interesante à las masas para que en ella tomasen una parte activa, lo que probablemente no sucederá así, por haberse notado tambien la falta de un Manifiesto que en alto grado contribuyera à hacer mas estensivo el sufragio.

Con un llamamiento à nuestros correligionarios de toda la isla con quince dias de anticipacion, habríamos dado una prueba numérica y prepotente de nuestra fuerza y nosotros tendríamos especial gusto en consignarlo así.

Antonio Taltavull y Carreras.

Nota de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Comunicaciones de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

- D. Ricardo Montesinos, S. Roque.
» Antonio Pons, teniente Galicia, Palma.
» Maria Salleras, Idem.
» Joaquin Demuestra, Habana.
Calle de Sta. Clara n.º 1, Barcelona.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Froilan obispo, San Plácido y compañeros mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita à Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa Maria.

Santo de mañana.

San Bruno confesor y fundador.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados y fondeados en el lazareto el dia 2. De la Habana en 55 dias, corb. Polar, de 211 ts., cap. D. Pablo Garriga, con 11 trip., 4 pas., y azúcar.—Destino à Barcelona.

Entrados à libre plática el dia 4.

De Pollensa en 1 1/2 d. laud esp. Santa Ana, de 28 ts., p. Gabriel Alemany, con 4 trip., 4 pas. y carbon.—Consignado à D. Antonio Marqués.

Despachados el dia 4.

Para Palma jabeque esp. Esperanza, de 28 ts., p. Miguel Landino, con 6 trip., cebada y habas.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Table with 7 columns: Dias, Barómetro à las 7 horas m., Termómetro centigrado (Máx. Min.), Higrómetro à las 9 mañana, Pluviómetro en milímetros, Serenidad media, Vientos à las 9 h. mañana, Fuerza sobre un metro cuadrado en kilg.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale à las 6 h. y 0 ms.—Pónese à las 6 h. y 37 ms.

LUNA.—Sale à las 6 h. y 37 ms. de la m.—Pónese à las 8 h. y 58 ms. de la r.

ORDEN DE LA PLAZA, del 4 de octubre de 1869.

Servicio para el 5.

Gefe de dia: D. Julio Cirer y Vela, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, Galicia.—Hospital y provisiones, América.—El T. C. Comandante Sargento Mayor.—Joaquin Trujillo y Sanchez Valverde.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento popular de Mercadal.

Instalada en esta Sala Consistorial la Junta repartidora del impuesto personal, ha acordado prevenir, como tengo el honor de verificarlo, à todos los cabezas de familia residentes en este distrito, y propietarios vecinos de otros, teratenientes de este pueblo, presenten en el término de ocho dias à contar desde el inmediato al en que se publique este edicto, en la secretaria de este Ayuntamiento por sí ó por medio de apoderado, las relaciones juradas de que tratan los articulos 25 y 26 de la Instrucción Provisional de 12 agosto último con sujecion al modelo inserto en El Menorquin de 3 del actual.

Mercadal 4 octubre de 1869.—El Alcalde, Rafael Carretero.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector de utensilios de esta plaza.

HACE SABER: que debiendo procederse à la venta de todos ó parte de varios efectos declarados inútiles para el servicio de utensilios de esta plaza, he señalado para la misma el dia 9 del corriente à las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en licitacion verbal en la factoria de dicho ramo sita en la calle de S. Nicolás n.º 2 en donde están de manifiesto los espresados efectos, con sujecion al precio de tasacion señalado à los mismos. Mahon 4 octubre de 1869.—Pedro Valls.

Administracion del Patrimonio, que fué de la Corona, en Menorca.

Los prestamistas à este Ramo por Censos y Cuartos, se servirán satisfacer sus adeudos en la Oficina del mismo dentro de quince dias. Para la oportuna inteligencia de aquellos contribuyentes y demàs efectos consiguientes, se inserta el presente aviso en este periódico. Mahon 2 de octubre de 1869.—El Administrador, Bernardo J. de Olives.

Los maestros zapateros que quieran trabajo de botinas à docenas, pasarán por la calle del Arco n.º 8 en casa de Juan Taltavull y Albis.

Sistema de Gobierno

REPUBLICANO DEMOCRÁTICO FEDERAL

AL ALCANCE DEL PUEBLO, por Antonio Valcarcel.—Véndense en esta Imprenta à DOS RVN. cada ejemplar.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.